



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día cinco de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0141, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual solicitan detalle de pagos y copia de los mandamientos de pago respectivos, realizados durante el año dos mil dieciséis, en concepto de publicidad en la Revista Economía y Desarrollo, requiriendo en los datos de cada pago se incluya: la fecha del pago, el nombre del receptor del pago, el concepto específico del servicio, el monto y la referencia del contrato, orden de servicio o su equivalente bajo el cual se amparó la transacción.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

El artículo 55 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública expresa que para el análisis de las solicitudes de información el Oficial de Información puede apoyarse en lo resuelto por la Unidad Administrativa correspondiente, en caso se haya solicitado apoyo para ubicar la información solicitada por el particular.

Asimismo, en el inciso final de dicho artículo señala que para el caso que se requiera el apoyo de la Unidad Administrativa correspondiente, ésta deberá verificar si la información es pública, reservada o confidencial e informárselo al Oficial de Información y en cualquiera de los casos la Unidad Administrativa deberá preparar la versión que pueda ser mostrada al solicitante, en caso de ser aplicable y deberá remitirla al Oficial de Información con el objetivo que se realice la respectiva resolución y entrega de la información.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0141 por medio electrónico el ocho de mayo del presente año a la Unidad de Comunicaciones y el doce de mayo de dos mil diecisiete a la Dirección Financiera, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por los peticionarios.

La Unidad de Comunicaciones por medio de correo electrónico el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, expresó que remitió copia de factura, presupuesto y anuncio publicado en la Revista Economía y Desarrollo en el año dos mil dieciséis.

Es oportuno aclarar, que la información remitida por la Unidad de Comunicaciones es copia digital de presupuesto de Revista No. LEMH-16-56, elaborado por la Sociedad ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis en la que se establece un trabajo de anuncios desplegados que se publicaría por la Revista Economía y Desarrollo durante el año dos mil dieciséis; asimismo, remitió copia digital de la Factura número 0284 emitida por la Sociedad ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, por servicios de publicidad en diversos medios impresos, incluyendo la revista Economía y Desarrollo, detallando que monto es por anuncios desplegados y otros productos.

La Dirección Financiera por medio electrónico, el dieciocho de mayo del corriente año expresó que realizó la respectiva búsqueda de la información solicitada se determinó que el Departamento de Tesorería Institucional no ha realizado pagos a la Revista Economía y Desarrollo durante el año dos mil dieciséis.

Agregó que no obstante no haber realizado pago alguno directamente a la Revista Economía y Desarrollo, si se realizó pago a proveedor de servicios de publicidad, en concepto de anuncios desplegados y otros productos publicados en diferentes medios escritos, entre los cuales se encuentra la Revista Economía y Desarrollo, remitiendo información sobre la cancelación a ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ por el número de documento 0284, en referencia a la copia de la factura remitida por la Unidad de Comunicaciones.

Dicho departamento remitió al respecto, en fecha veintidós de mayo del presente año, copia digital comprobante de pago y aclaró que el pago se realiza por medios electrónicos a través de la aplicación informática SAFI.

En virtud de lo anterior, ante la inexistencia de la información solicitada y teniendo en cuenta lo preceptuado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante resolución de referencia 39 y 40-A-2014, se considera pertinente brindar acceso a los datos antes mencionados, como información de contenido equivalente.

III) En lo relativo al contrato de servicio de publicidad aplicable al año 2016, la versión pública del mismo se encuentra publicado en el siguiente vínculo:

[https://www.comprasal.gob.sv/comprasal\\_web/LeerArchivos?TIPO=DOCUMENTO CONTRATO&ID CONTRATO=C-0700-DR%20CAFTA%20LA%202017/2016-06141708720019-1](https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/LeerArchivos?TIPO=DOCUMENTO CONTRATO&ID CONTRATO=C-0700-DR%20CAFTA%20LA%202017/2016-06141708720019-1)

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I)** **ACLÁRESE** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: **a)** Que según lo informado por el Departamento de Tesorería Institucional este Ministerio no ha realizado pago alguno directamente a la Revista Economía y Desarrollo durante el año 2016; **b)** Que se concede acceso a información de contenido equivalente relativa a copia digital de presupuesto de Revista No. LEMH-16-56, elaborado por la Sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisésis, copia digital de Factura a nombre de la Sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisésis, copia digital del anuncio publicado en la Revista Economía y Desarrollo y a Reporte de Obligaciones Consolidado con Propuesta de Pago del ejercicio dos mil diecisésis, a nombre del proveedor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en dicho año; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** por medio de correo el electrónico dos archivos en formato PDF con la información antes relacionada; y **II)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los correos electrónicos establecidos por los peticionantes en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.